

GUÍA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN EN UN 50%

DEL TIPO DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS PREVISTOS EN EL PLAN DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES TURÍSTICAS

(PLAN RENOVE TURISMO)

Orden de 18 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la bonificación del tipo de interés de los préstamos previstos en el Plan de renovación de instalaciones turísticas (Plan Renove Turismo), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOJA núm. 128, de 3 de julio de 2009)



*Para las empresas
propietarias
o que exploten*

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

APARTAMENTOS TURÍSTICOS

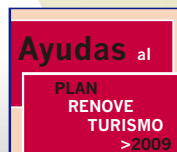
CAMPAMENTOS TURÍSTICOS

ALOJAMIENTOS RURALES

ESTABLECIMIENTOS
DE RESTAURACIÓN

AGENCIAS DE VIAJES

ESTABLECIMIENTOS DE OFERTA
TURÍSTICA COMPLEMENTARIA



Del 4 de julio de 2009 al 28 de febrero de 2010

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/ayudasalplanrenoveturismo2009

PRESENTACIÓN

El Consejo de Ministros en su reunión del 21 de noviembre de 2008, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, adoptó el Acuerdo de 21 de noviembre de 2008, modificado por el de 29 de mayo de 2009, por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos previstos en el Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2008, y núm. 140, de 10 de junio de 2009).

En el citado Acuerdo se establece, en su artículo segundo, que los préstamos irán destinados a:

- Las empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración.
- Las empresas propietarias o que exploten agencias de viajes.
- Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de oferta turística complementaria.

El citado Programa se articula con la colaboración del Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actúa como intermediario financiero encargado de gestionar los fondos cedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio destinados a financiar los préstamos a otorgar por las entidades de crédito colaboradoras a los beneficiarios del Plan.

TELÉFONO DE INFORMACIÓN

Para cualquier duda relacionada con las Ayudas al Plan Renove Turismo 2009, diríjase al siguiente teléfono: **902 108 813**.

Horario de atención telefónica: de lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 horas

Del 4 de julio de 2009 al 28 de febrero de 2010

☑ QUÉ

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía potencia, con cargo a sus créditos presupuestarios, la concesión de subvenciones en materia de turismo para aquellas empresas que tengan establecimiento operativo en Andalucía objeto de la inversión subvencionable, y que resulten beneficiarias de los préstamos concedidos en el marco del Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo).

☑ CÓMO

Mediante la bonificación del tipo de interés de los préstamos que se concedan a las empresas en virtud del Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas.

El tipo de interés del 1,5% aplicable a los préstamos para llevar a cabo las inversiones financiables con el Plan Renove Turismo se bonifica en un *50%.

*Los porcentajes deberán verse afectados por los límites aplicables a las ayudas “de minimis” de la Unión Europea, y serán compatibles con las ayudas recibidas de otras instituciones siempre que se respeten los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

☑ QUIÉN

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene la competencia para:

- La iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento de concesión hasta la fase de propuesta de resolución.
- La tramitación de la modificación de la resolución de concesión.
- El pago, la justificación y el reintegro de la subvención.
- El seguimiento y control de la subvención.
- La cancelación o amortización anticipadas.

REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, deberá acreditarse, en su caso, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Del 4 de julio de 2009 al 28 de febrero de 2010

INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de subvencionable el tipo de interés de los préstamos concedidos en el marco del Plan Renove de Instalaciones Turísticas, referidos a establecimientos operativos en Andalucía, que financien algunas de las siguientes inversiones:

1. Inversiones en nuevos activos productivos fijos materializados en infraestructuras y/o equipamientos.
2. Se excluyen las inversiones de mantenimiento ordinario; las inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos; las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones; el circulante; IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.
3. La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior al 21 de diciembre de 2008 y deberá materializarse en su totalidad en un plazo máximo de veinticuatro meses, desde la fecha de la firma del contrato subsidiario con la Entidad de Crédito Mediadora.
4. Podrán ser objeto de subvención los conceptos de inversión relacionados en el Anexo I de la Orden de 18 de junio de 2009.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión y pago de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, previa verificación de que las solicitudes se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el agotamiento de los recursos presupuestarios disponibles para este fin o hasta el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes (28 de febrero de 2010).

Del 4 de julio de 2009 al 28 de febrero de 2010

Las solicitudes (formulario y memoria) para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la siguiente dirección:

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/ayudasalplanrenoveturismo2009

Cumplimentada la solicitud, podrá presentarse de una de las dos siguientes formas:

1. Telemáticamente. Para usar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o DNI electrónico. Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento.
2. Presencialmente. En el Registro de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en la provincia donde se proyecten realizar las actuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), y 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre (BOJA núm. 215, de 31 de octubre de 2007)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el 4 de julio de 2009 y finaliza el 28 de febrero de 2010.

Del 4 de julio de 2009 al 28 de febrero de 2010

La solicitud deberá completarse mediante la aportación, con carácter general, de la documentación siguiente:

- Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud.
- Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y CIF de la entidad.
- Copia del contrato de préstamo concedido en el Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2008 modificada por la de 9 de junio de 2009.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud será presentada por el interesado en documento original o copia autenticada.

Cuando el solicitante presente la documentación indicada utilizando medios electrónicos, en formato pdf, garantizará la veracidad de la misma mediante la utilización de firma electrónica. Las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrán requerir al solicitante en cualquier momento la exhibición de los documentos o de la información original.

SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Del 4 de julio de 2009 al 28 de febrero de 2010

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago de la bonificación de tipo de interés se realizará en un 75% por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía mediante el abono correspondiente a la entidad financiera en un plazo inferior a tres meses contados desde la concesión de la subvención, y librárá el 25% restante en el plazo de tres meses una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionada.

CANCELACIÓN O AMORTIZACIÓN ANTICIPADAS

En el caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el beneficiario de la subvención como la entidad financiera tendrán la obligación de comunicarlo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que efectuará la liquidación de la parte de bonificación que corresponda devolver más los intereses de demora correspondientes. Dicha cantidad será abonada a la Agencia por la entidad financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos, el beneficiario de la subvención autorizará a la entidad financiera a efectuar esta operación de devolución.

Del 4 de julio de 2009 al 28 de febrero de 2010



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE



Ayudas al

PLAN
RENOVE
TURISMO
>2009

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/ayudasalplanrenoveturismo2009

**ESTE FOLLETO ES UN EXTRACTO DE LA ORDEN DE 18 DE JUNIO DE 2009
(BOJA NÚM. 128, DE 3 DE JULIO DE 2009), Y TIENE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO**